



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 052 - 2025-OGRRHH-MPI

Ica, 14 ENE 2025

VISTO:

El Oficio N° 2116-2024-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Legal N°061-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°2116–2024–PPM–MPI, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda DE ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, seguidos en el Expediente Judicial N° 01585–2019–0–1401–JR–LA–03, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 09, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, con la Ejecutoria Suprema de la Tercera Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación y los devolvieron en consecuencia estando a que la Sala Laboral (instancia) de fecha 21 de diciembre del 2020, en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por **FERNANDO GUSTAVO ORMEÑO ROMAN** contra la Municipalidad PROVINCIAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo consecuentemente NULA la resolución ficta que deniega su pedido de cumplimiento del acta de acuerdos de fecha 09 de octubre de 1998 que le otorga un incremento en la suma de S/250.00 mensuales a favor de 8.33 soles diarios aprobado incluso por Resolución de Alcaldía N° 1596-98-AMPI ORDENARON que la emplazada emita nueva Resolución Administrativa, otorgando al actor el incremento remunerativo adeudado entre octubre de 1998 hasta el 01 de junio del 2001, la misma que debe incluirse en el rubro de refrigerio y movilidad consecuentemente **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, dentro del término de **VEINTE DIAS**, **CUMPLA** con el pago del incremento remunerativo adeudado entre octubre de 1998 hasta el 01 de junio del 2001, la misma que debe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



incluirse en el rubro de refrigerio y movilidad conforme al acuerdo bilateral contenido en la Resolución de Alcaldía N° 1596-98-AMPI de fecha 15 de octubre de 1998, más el pago de los intereses legales de conformidad al artículo 1242 y siguientes del código Civil, los cuales se calcularan en ejecución de sentencia, con el interés simple, bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial.

Que, mediante INFORME N° 1305-2024-ARL-OGRRHH-MPI, el jefe del área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos remite el INFORME N° 116-2024-JJQP-Liq-AFRL-OGRRH-MPI del CPC Juan Quispe Paredes quien procedió a efectuar el correspondiente cálculo de liquidación de adeudos por los periodos determinados en la Res, N° 09 a favor de **FERNANDO GUSTAVO ORMEÑO ROMAN**, indicando que se le adeuda el monto de Seis Mil Ochenta y tres con 27/100 soles

Que, mediante INFORME N° 3716-2024-SGP-GPPR-MPI, La Sub Gerencia de Presupuesto informa que si cuenta con la Cobertura Presupuestal, para el pago correspondiente de octubre de 1998 a Junio 2021, teniendo como base legal la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, a lo resuelto por la Tercera Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, el Tribunal Constitucional ha enfatizado en reiteradas y sostenidas jurisprudencias que mediante el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada se garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarlas; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: “Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 09, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01585-2019-0-1401-JR-LA-03, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **FERNANDO GUSTAVO ORMEÑO ROMAN**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación de pago del incremento remunerativo adeudado entre octubre de 1998 hasta el 01 de junio del 2001, la misma que debe incluirse en el rubro de refrigerio y movilidad **por el monto de S/6,083.27 soles**, según **INFORME N° 116-2024-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI**, monto que cuenta con cobertura presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Remuneración y Liquidación de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y demás áreas correspondientes elaborar la planilla correspondiente conforme a Ley

ARTICULO CUARTO: CUMPLIDA con la cancelación del pago del incremento remunerativo adeudado entre octubre de 1998 hasta el 01 de junio del 2001 remítase al área de remuneraciones y Liquidaciones a fin de que realice la Liquidaciones de intereses legales conforme lo ordenado en la Resolución N° 09 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS